

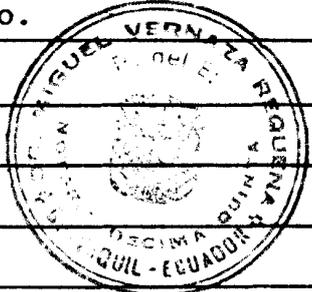


MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA No.

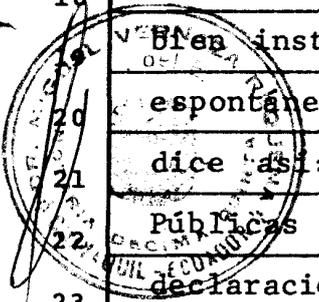
AUMENTO DE CAPITAL Y RE-



FORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPANIA "PLASTIGAMA S.-  
A."-----

CUANTIA: S/ .50 '000.000

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dieciseis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta i dos, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece la Compañía PLASTIGAMA S.A., representada por su Gerente General señor Roberto S. Cheing, según nombramiento que se copia como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fé, capaz para obligarse i contratar, el mismo que comparece a la celebración de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, sobre cuyo objeto i resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre i espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga las declaraciones correspondientes al aumento de capital y a las reformas de los estatutos sociales de la compañía "Plastigama S.A.", de conformidad con las siguientes cláusulas:- PRIMERA: Comparece a su otorgamiento el señor Roberto S. Cheing, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "Plastigama S.A.",

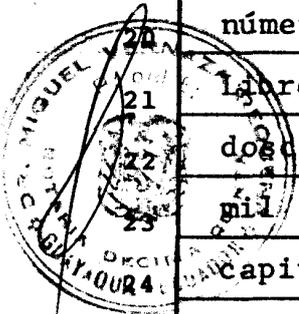


1 autorizado por la Junta General Extraordinaria de  
2 Accionistas celebrada el veintidos de Junio de mil  
3 novecientos ochenta i dos, cuya acta se insertará en esta  
4 escritura. SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- Uno.- La Compañía  
5 Plastigama S.A., se constituyó originariamente con la  
6 denominación de "Productos Latinoamericanos Sociedad  
7 Anónima", por escritura pública que autorizó el Notario del  
8 Cantón Quito doctor Daniel Belisario Hidalgo el doce de  
9 Marzo de mil novecientos cincuenta i ocho; dicha escritura  
10 fué inscrita con el número doscientos ochenta i seis del  
11 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, y anotada bajo el  
12 número un mil seiscientos noventa i dos del Repertorio, el  
13 veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta i ocho.- Dos.-  
14 "Productos Latinoamericanos Sociedad Anónima" reformó sus  
15 Estatutos por escritura pública que autorizó el Notario del  
16 cantón Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco el nueve  
17 de Junio de mil novecientos sesenta i uno, inscrita con el  
18 número cuatrocientos noventa i seis del Registro Mercantil,  
19 y anotada bajo el número tres mil novecientos treinta i  
20 cinco del Repertorio, el catorce de Junio de mil novecientos  
21 sesenta i uno.- Tres.- Por escritura pública que autorizó el  
22 Notario del Cantón Cuenca doctor Emiliano Feicán Garzón el  
23 veintidos de Abril de mil novecientos sesenta i cuatro,  
24 inscrita con el número cuatrocientos dieciocho del Registro  
25 Mercantil, y anotada bajo el número tres mil cuatrocientos  
26 veintidos del Repertorio el catorce de Mayo de mil  
27 novecientos sesenta i cuatro, dicha compañía aumentó su  
28 capital y reformó sus estatutos sociales. Cuatro.- Por



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 escritura pública que autorizó el Notario del Cantón  
2 Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma el dieciseis de  
3 Agosto de mil novecientos sesenta i siete, inscrita con el  
4 número un mil doscientos sesenta i dos del Registro  
5 Mercantil y anotada bajo el número nueve mil sesenta i dos  
6 del Repertorio, el veintiocho de Junio de mil novecientos  
7 sesenta i ocho, Productos Latinoamericanos Sociedad Anónima  
8 reformó sus estatutos sociales. Cinco.- Por escritura  
9 pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil  
10 doctor Carlos Quiñónez Velásquez el trece de Enero de mil  
11 novecientos setenta i siete, inscrita con el número  
12 trescientos diez del Registro Mercantil y anotada bajo el  
13 número nueve mil ciento cuarenta i nueve del Repertorio, el  
14 veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta i siete, la  
15 referida compañía aumentó su capital, reformó sus estatutos  
16 sociales y cambió su denominación por la de "Plastigama  
17 S.A.".- Seis- Por escritura pública otorgada ante el  
18 Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez el veintiuno de  
19 Febrero de mil novecientos setenta i nueve, inscrita con el  
20 número quinientos noventa i cuatro del Registro Mercantil,  
21 Libro de Industriales y anotada bajo el número catorce mil  
22 doscientos nueve del Repertorio, el veintinueve de Agosto de  
23 mil novecientos setenta i nueve, dicha compañía aumentó su  
24 capital social y reformó sus estatutos sociales.- Siete.- La  
25 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la  
26 ciudad de Guayaquil el veintidos de Junio de mil novecientos  
27 ochenta i dos resolvió el aumento de capital social actual y  
28 la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía,



1 conforme consta del acta que se insertará en esta  
2 escritura. TERCERA:- Con tales antecedentes, el

3 compareciente Roberto S. Cheing Macías, Gerente General y  
4 representante legal de la compañía Plastigama S.A.,

5 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria  
6 de Accionistas de la Compañía "Plastigama S.A." celebrada el

7 veintidos de Junio de mil novecientos ochenta i dos,  
8 declara: a) Que el capital social actual de la compañía de

9 Cien millones de Sucres, queda elevado a la cantidad de  
10 Ciento cincuenta millones de sucres, mediante la emisión de

11 cinco mil nuevas acciones ordinarias, nominativas, valor de  
12 diez mil sucres cada una, numeradas de la mil uno a la mil

13 quinientos; b) Las nuevas acciones resultantes del aumento  
14 han sido suscritas y pagadas íntegramente en la misma Junta

15 General mediante la capitalización de una parte de la  
16 reserva especial por la cantidad de Cincuenta millones de

17 sucres, reserva cuyo valor actual es de ochenta i tres  
18 millones quinientos setenta i seis mil trescientos cuarenta

19 i seis sucres, ochenta i seis centavos. En consecuencia,  
20 efectuada tal capitalización, la reserva especial, queda

21 reducida a treinta i tres millones quinientos setenta i seis  
22 mil trescientos cuarenta i seis sucres, ochenta i seis

23 centavos; c) Que el Artículo Cuarto de los Estatutos  
24 Sociales queda reformado con el siguiente texto: "Artículo

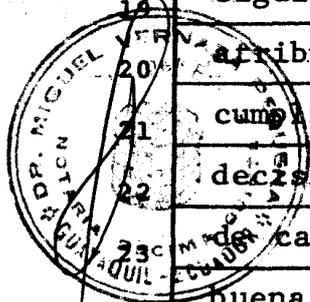
25 Cuarto".- El capital de la compañía es de Ciento Cincuenta  
26 millones de Sucres, dividido en Quince mil acciones

27 nominativas, ordinarias con un valor nominal de diez mil  
28 sucres cada una. Las acciones constarán en títulos firmados



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los  
2 títulos podrán ser unitarios o sea uno por cada acción o  
3 colectivos poridos o más acciones a elección del accionista  
4 propietario, quien podrá solicitar el cambio de su título  
5 por otro cualquiera de los mencionados en este Artículo. Los  
6 títulos de acciones se emitirán de conformidad con la Ley de  
7 Compañías, con estos estatutos y con los que disponga a este  
8 respecto la Junta General de Accionistas. Cada acción pagada  
9 de diez mil sucres dará a su respectivo dueño derecho a un  
10 voto en las Juntas Generales de Accionistas y las que no  
11 estuvieren liberadas tendrán derechos a voto en proporción a  
12 su valor pagado. Para el caso de elecciones unipersonales o  
13 pluripersonales la votación se sujetará a lo previsto en la  
14 Ley. Las acciones son individuales, y si por fuerza de la  
15 Ley pasaren a pertenecer a varios propietarios, estos  
16 nombrarán un procurador común cuyo nombre será registrado en  
17 los Libros de la Compañía". b) Que el Artículo Vigésimo  
18 Octavo de los Estatutos Sociales queda reformado con el  
19 siguiente texto: "Artículo Vigésimo Octavo.- Son  
20 atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer  
21 cumplir las disposiciones legales, los Estatutos y las  
22 decisiones de la Junta General; b) Aprobar el presupuesto  
23 del capital y de operación de la Compañía; c) Cuidar de la  
24 buena marcha de la compañía tomando las medidas del caso  
25 para su mejor funcionamiento y administración, dictando, al  
26 efecto, los reglamentos que creyere del caso; d) Nombrar  
27 anualmente los Gerentes de Planta, de Mercadeo y de  
28 Administración, fijándole sus atribuciones; e) Aprobar todo

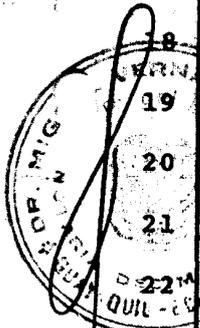


1 contrato para la provisión de materias primas; f) Aprobar la  
2 fabricación de nuevos productos que requieran gastos de  
3 capital; g) Convocar la Junta General Ordinaria de  
4 Accionistas y la Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente  
5 o cuando lo solicite un número de accionistas que represente  
6 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital  
7 social; h) Presentar a la Junta General, en sus reuniones  
8 ordinarias, un informe sobre la marcha de la empresa y los  
9 inventarios, balances y cuentas que, a su vez, debe  
10 presentarle el Gerente General; i) Decidir sobre las  
11 renuncias, excusas y licencias de los funcionarios nombrados  
12 por la Junta; j) Autorizar la enajenación o hipoteca de los  
13 bienes inmuebles de la Compañía; k) Autorizar la enajenación  
14 de los bienes muebles de la sociedad, así como la  
15 constitución de gravámenes sobre ellos; l) Ejercer todas las  
16 demás funciones y atribuciones que le impongan la Ley de  
17 Compañías, los Estatutos y la Junta General de Accionistas"  
18 e) Que el Artículo Trigésimo cuarto de los Estatutos  
19 Sociales queda reformado con el siguiente texto: Artículo  
20 Trigésimo cuarto.- En caso de ausencia del Gerente General,  
21 por muerte, renuncia, enfermedad, licencia, remoción o por  
22 cualquier otra causa, será reemplazado interinamente en sus  
23 funciones por uno de los Gerentes de Planta, el Gerente de  
24 Mercadeo o por el Gerente de Administración, hasta que la  
25 Junta General de Accionistas designe al Gerente General  
26 titular. El Presidente del Directorio, o quien estuviere  
27 haciendo sus veces, dirigirá una comunicación a cualquiera  
28 de los funcionarios anteriormente referidos para que asuma



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 interinamente las funciones de Gerente General Encargado. El  
2 funcionario que sea llamado a reemplazar interinamente al  
3 Gerente General tendrá individualmente la representación  
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. CUARTA:  
5 Todos los accionistas de la compañía Plastigama S.A. son de  
6 nacionalidad ecuatoriana, a excepción de Gulf Chemical  
7 International, Inc., Propet Company Limited, José Rabascall,  
8 José María Llopart y Lola Trullás M., que son extranjeros,  
9 quienes presentan las respectivas autorizaciones del  
10 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración para  
11 invertir en el Ecuador; tales resoluciones se insertarán en  
12 este instrumento público como documentos habilitantes.  
13 Agregue usted, señor Notario, las formalidades de rigor para  
14 la perfecta validez de esta escritura. (firma ilegible)  
15 Doctor Guillermo Chang Durango. Registro número un mil  
16 ciento siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
17 ESCRITURA PUBLICA.- NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, a cuatro de  
18 Marzo de mil novecientos ochenta i dos.- Señor Roberto S.  
19 Cheing. Ciudad.- Estimado señor Cheing: Mediante la  
20 presente, comunico a usted que la Junta General Ordinaria de  
21 Accionistas de la Compañía PLASTIGAMA S.A., en reunión que  
22 se llevó a cabo el día cuatro de Marzo de mil novecientos  
23 ochenta i dos, tuvo el acierto de elegir a usted para el  
24 cargo de Gerente General de la Compañía, con todas las  
25 atribuciones y deberes previstos en los Estatutos Sociales  
26 y por el lapso de un año. Sin intervención de otro  
27 funcionario de la Compañía puede usted representar a la  
28 misma en actos judiciales y extrajudiciales. Para fines de



1 cumplir con la Resolución número cuatro mil ciento cuarenta

2 i siete de la Superintendencia de Compañías, de fecha

3 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro,

4 publicada en el Registro Oficial número seiscientos treinta

5 i tres del seis de Septiembre de mil novecientos setenta i

6 cuatro, hacemos constar que la compañía se constituyó ante

7 el Notario del Cantón Quito, Doctor Daniel Belisario Hidalgo

8 con fecha doce de Marzo de mil novecientos cincuenta i ocho,

9 inscrita a fojas un mil doscientos cuarenta i uno del

10 Registro Mercantil del año mil novecientos cincuenta i ocho

11 en Guayaquil. Muy atentamente, (firma ilegible) Rodrigo

12 Laniado de Wind. Director de la Junta. Agradezco y acepto el

13 cargo de Gerente General de PLASTIGAMA S.A., marzo cuatro de

14 mil novecientos ochenta i dos.- (firma ilegible) Roberto S.

15 Cheing. CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este

16 Nombramiento de fojas siete mil doscientos setenta i seis a

17 siete mil doscientos setenta i siete, número un mil

18 quinientos ocho del Registro Mercantil y anotado bajo el

19 número cuatro mil ciento noventa del Repertorio.- Guayaquil,

20 doce de marzo de mil novecientos ochenta i dos.- El

21 Registrador Mercantil.- (firma ilegible) Abogado Héctor

22 Miguel Alcivar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón

23 Guayaquil.- RESOLUCION Número cero ciento ochenta i dos.- EL

24 DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL LITORAL DEL MINISTERIO DE

25 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- EN USO de las facultades

26 conferidas por el Decreto Supremo número setecientos ochenta

27 i nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta i

28 cinco y el Acuerdo número seiscientos sesenta i tres de



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 Veinte de Mayo de mil novecientos setenta i seis, expedido  
2 por el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración;  
3 y, CONSIDERANDO los Decretos Supremos número novecientos  
4 setenta i cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos  
5 setenta i uno, y novecientos - A de diez de Noviembre de mil  
6 novecientos setenta i seis, la solicitud y documentación  
7 presentada por el Doctor Guillermo Chang Durango en calidad  
8 de apoderado de la Compañía Gulf Chemicals International  
9 INC.; y el Informe favorable número SI trescientos ochenta i  
10 cuatro MICEI de Agosto dos de mil novecientos ochenta i dos.  
11 RESUELVE: AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la  
12 persona jurídica, de nacionalidad estadounidense GULF  
13 CHEMICALS INTERNATIONAL INC., para que se encargue a  
14 Capitalización de Reservas Especiales, e invierta en su  
15 equivalente en dólares norteamericanos la cantidad de  
16 Cuarenta millones de sucres, en el aumento de capital social  
17 acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas,  
18 realizada el veintidos de Junio de mil novecientos ochenta i  
19 dos de la compañía PLASTIGAMA S.A. de la cual es accionista.  
20 La Compañía PLASTIGAMA S.A. con el proyectado aumento,  
21 tendrá un capital social de ciento cincuenta millones de  
22 sucres; y continuará siendo Empresa Extranjera, según el  
23 Regimén Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya  
24 que el ochenta i tres por ciento de su capital social es de  
25 inversión extranjera directa y el diecisiete por ciento es  
26 de inversión nacional. La inversionista deberá registrar su  
27 inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a  
28 este Portafolio. COMUNIQUESE, DADO en Guayaquil, a doce de



1 Agosto de mil novecientos ochenta i dos, (firma ilegible)

2 Abogado Modesto José Apolo Terán, DIRECTOR GENERAL REGIONAL

3 DEL LITORAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E

4 INTEGRACION. MGS/VCDI/IDR.- RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO

5 OCHENTA I TRES. EL DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL LITORAL

6 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION.- En uso

7 de las facultades conferidas por el Decreto Supremo número

8 setecientos ochenta i nueve, de once de septiembre de mil

9 novecientos setenta i cinco y el Acuerdo número seiscientos

10 sesenta i tres de veinte de mayo de mil novecientos setenta

11 i seis, expedido por el señor Ministro de Industrias,

12 Comercio e Integración; y, considerando los Decretos

13 Supremos número novecientos setenta i cuatro, de treinta de

14 Junio de mil novecientos setenta i uno y novecientos e A de

15 diez de Noviembre de mil novecientos setenta i seis, la

16 solicitud y documentación presentada por el doctor Guillermo

17 Chang Durango, apoderado de la compañía PROPET COMPANY

18 LIMITED y, de el Informe favorable número SI cuatrocientos

19 Tres de Agosto dos de mil novecientos ochenta i dos.

20 RESUELVE: AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la

21 persona jurídica con domicilio en Bermudas PROPET COMPANY

22 LIMITED para que con cargo a capitalización de Reservas

23 Especiales, invierta en su equivalente a dólares

24 norteamericanos la cantidad de un millón quinientos mil

25 sucres, en el aumento de capital social acordado por la

26 Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el

27 veintidos de Junio de mil novecientos ochenta i dos de la

28 compañía PLASTIGAMA S.A. de la cual es accionista. La



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 Compañía PLASTIGAMA S.A. con el proyectado aumento, tendrá  
2 un capital social de ciento cincuenta millones de sucres; y  
3 continuará siendo EMPRESA EXTRANJERA según el Régimen Común  
4 de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el ochenta  
5 i tres por ciento de su capital social es de inversión  
6 extranjera directa y el diecisiete por ciento es de  
7 inversión nacional. La inversionista deberá registrar su  
8 inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a  
9 este Portafolio. COMUNIQUESE. DADO en Guayaquil, a doce de  
10 Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- (firma ilegible)  
11 Abogado Modesto José Apolo Terán. DIRECTOR GENERAL REGIONAL  
12 DEL LITORAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E,  
13 INTEGRACION. MGS/VCDI/ IDR.- RESOLUCION Número cero  
14 cuatrocientos dieciocho. El Director Regional Encargado del  
15 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el  
16 Litoral. En uso de las facultades que le confieren los  
17 Decretos Supremos números setecientos ochenta i nueve de  
18 once de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco i mil  
19 ochocientos setenta i cinco de veinte i siete de Septiembre  
20 de mil novecientos setenta i siete, y Vistos el Decreto  
21 número novecientos setenta i cuatro, de treinta de Junio de  
22 mil novecientos setenta i uno, reformado mediante Decreto  
23 Supremo número novecientos- A de diez de Noviembre de mil  
24 novecientos setenta i seis, la declaración número cero  
25 doscientos sesenta i uno, setenta i ocho, uno de veinte i  
26 seis de Septiembre de mil novecientos setenta i ocho,  
27 efectuado por el señor José Rabascall Nebot, de nacionalidad  
28 española, la solicitud i la documentación correspondiente

1 que reposa en los archivos de este Ministerio: Resuelve:

2 Autorizar al señor José Rabascall Nebot, de nacionalidad  
3 española, residente en el Ecuador en forma legal, según lo  
4 ha demostrado fehacientemente poseedor de la Visa  
5 Inmigrante, otorgada el veinte y nueve de Julio de mil  
6 novecientos cincuenta y cuatro por el Consulado del Ecuador  
7 en Ipiales para que invierta. Con el caracter de  
8 Inversionista Nacional, en la constitución aumento de  
9 capital, compra de acciones, participaciones o derechos de  
10 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. El  
11 señor José Rabascall Nebot, que tendrá la calidad de  
12 Inversionista nacional, conforme al Régimen Común de  
13 Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará  
14 uso de la presente autorización las veces que fuere  
15 necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia  
16 protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario  
17 Público. Disponer que la presente Resolución sea  
18 protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.  
19 Comuníquese. Dado, en Guayaquil, a veinte y siete de  
20 Septiembre de mil novecientos setenta y ocho. (firma)  
21 Ingeniero Pedro Glass Viejó.- Diligencia de protocolización.  
22 Por disposición del señor Director Regional Encargado del  
23 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. En el  
24 Litoral, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a  
25 mi cargo la Resolución que antecede y que consta de una foja  
26 útil.- Guayaquil, seis de Octubre de mil novecientos setenta  
27 y ocho. (firma) Doctora Norma Plaza de García, Notaria. Hay  
28 un sello.- Se protocolizó en el Registro de escrituras



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario, Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

públicas a mi cargo, en fé de ello confiero esta Sexta Copia, que firmo i sello en una foja útil en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos setenta i nueve. (firma) Doctora Norma Plaza de García. Notario. Hay un sello.- Resolución: cero quinientos treinta i dos.- El Director Regional, Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el litoral.- En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremo número setecientos ochenta i nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco i mil ochocientos setenta i cinco de veinte i siete de Septiembre de mil novecientos setenta i siete; y, Vistos el Decreto Supremo número novecientos setenta i cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta i uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos- A de diez de Noviembre de mil novecientos setenta i seis, la declaración número cero trescientos veinte i tres, setenta i ocho, uno de seis de Diciembre de mil novecientos setenta i ocho, efectuada por el señor José María Llopart Trullas de nacionalidad española, la solicitud i la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. Resuelve: Autorizar al señor José María Llopart Trullas, de nacionalidad española, residente en el Ecuador en forma legal, según se ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Immigrante. Categoría diez- IV, otorgada el veinte i uno de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito, para que invierta, con el



1 carácter de Inversionista Nacional, en la constitución,

2 aumento de capital, compra de acciones, participaciones o

3 derechos de compañías o por constituirse en el Ecuador.- El

4 señor José María Llopart Trullas, que tendrá la calidad de

5 inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de

6 Tratamiento a los Capitales Extranjeros i sus Reformas, hará

7 uso de la presente autorización las veces que fuere

8 necesarias para lo cual, en cada ocasión presentará copia

9 protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario

10 Público.- Disponer que la presente resolución sea

11 protocolizada en una de las Notarías públicas del País.

12 Comuníquese. Dado, en Guayaquil, a siete de Diciembre de mil

13 novecientos setenta i ocho. (firma) Ingeniero Pedro Glass

14 Viejo. Diligencia de Protocolización:: Por disposición del

15 señor Director Regional Encargado del Ministerio de

16 Industrias, Comercio e Integración, en el litoral,

17 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo

18 la Resolución que antecede que consta de una hoja útil en

19 Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos setenta i

20 ocho, (firma) Doctora Norma Plaza de García. Notario. Hay un

21 sello. Se protocolizo en el Registro de escrituras públicas

22 a mi cargo, en fé de ello confiero esta Sexta copia que

23 firmo i sello en una hoja útil en la ciudad de Guayaquil, a

24 los quince días del mes de Enero de mil novecientos setenta

25 i nueve. (firma) Doctora Norma Plaza de García.- Notaría. Hay

26 un sello.- Resolución número cero quinientos sesenta i

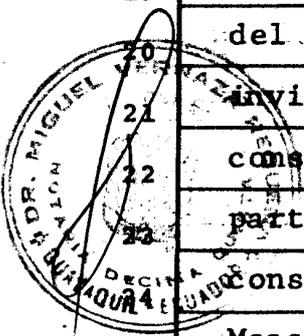
27 cinco.- El Director Regional Encargado del Ministerio de

28 Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, En uso de



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 las facultades que le confieren los Decretos Supremos  
 2 números setecientos ochenta i nueve de once de Septiembre de  
 3 mil novecientos setenta i cinco i mil ochocientos setenta i  
 4 cinco de veinte i siete de Septiembre de mil novecientos  
 5 setenta i siete; y Vistos el Decreto Supremo número  
 6 novecientos setenta i cuatro, de treinta de Junio de mil  
 7 novecientos setenta i uno, reformado mediante Decreto  
 8 Supremo número novecientos- A de diez de Noviembre de mil  
 9 novecientos setenta i seis, la declaración número cero  
 10 trescientos treinta i uno, setenta i ocho, uno de quince de  
 11 Diciembre de mil novecientos setenta i ocho, efectuada por  
 12 la señora Dolores Trullas Masata de nacionalidad española,  
 13 la solicitud y la documentación correspondiente que reposa  
 14 en los archivos de este Ministerio. Resuelve: Autorizar a la  
 15 señora Dolores Trullas Masata, de nacionalidad español,  
 16 residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha  
 17 demostrado fehacientemente poseedora de la Visa Inmigrante,  
 18 otorgada el veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta i  
 19 cuatro por el Director General de Inmigración, Extranjería  
 20 del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que  
 21 invierta, con el carácter de Inversionista Nacional, en la  
 22 constitución, aumentos de capital, compra de acciones,  
 23 participaciones derechos de compañías, constituidas o por  
 24 constituirse en el Ecuador.- La señora Dolores Trullas  
 25 Masata, que tendrá la calidad de Inversionista nacional,  
 26 conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales  
 27 Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente  
 28 autenticación las veces que fuere necesario para la cual, en



1 cada ocasión presentará copia protocolizada de esta

2 Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que

3 la presente Resolución sea protocolizada en una de las

4 Notarías Públicas del País. Comuníquese. Dado en Guayaquil,

5 a veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta i ocho.

6 firma) Pedro Glas Viejó.- Diligencia de Protocolización: Por

7 disposición del Director Regional Encargado del Ministerio

8 de Industrias, Comercio e Integración. en el Litoral,

9 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo

10 la Resolución que antecede i que consta de una foja útil.

11 Guayaquil, Enero quince de mil novecientos setenta i nueve.-

12 firma) Doctora Norma Plaza de García. Notario. Hay un

13 sello.- Se protocolizó en el Registro de escrituras públicas

14 a mi cargo, en fé de ello confiero esta Primera copia, que

15 firmo i sello en una foja útil en la ciudad de Guayaquil, a

16 los quince días del mes de Enero de mil novecientos setenta

17 i nueve. firma) Doctora Norma Plaza de García. Notaria.-

18 Hay un sello.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

19 ACCIONISTAS DE LA COMPANIA PLASTIGAMA S.A., CELEBRADA EL

20 VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS.- En la

21 ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del mes de Junio

22 de mil novecientos ochenta i dos, siendo las quince horas y

23 cuarenta i cinco minutos, en el local social situado en la

24 avenida Carlos Julio Arosemena Tola kilómetro cuatro, de la

25 ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General

26 Extraordinaria de Accionistas de la compañía Plastigama

27 S.A., atendiendo a la convocatoria publicada en el Diario El

28 Universo el doce de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 Por ausencia del titular, los asistentes designan por  
2 unanimidad al doctor Guillermo Chang Durango para que actúe  
3 como Secretario Ad-Hoc de la Junta General, la misma que es  
4 presidida por el accionista señor Antonio Ferro Torre, por  
5 ausencia del Presidente y de los Directores de la  
6 compañía. Por Secretaría se procede a dar lectura a la  
7 convocatoria, cuyo texto es el siguiente: CONVOCATORIA A  
8 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
9 PLASTIGAMA S.A. De conformidad con lo previsto en la Ley de  
10 Compañía y en los Estatutos Sociales, me cumple convocar a  
11 los señores accionistas de Plastigama S.A., a Junta General  
12 Extraordinaria, para el día Martes veintidos de Junio de mil  
13 novecientos ochenta i dos, a las quince horas, en el local  
14 de la compañía ubicado en la Avenida Carlos Julio Arosemena  
15 Tola, kilómetro cuatro, de la ciudad de Guayaquil, con el  
16 objeto de tratar el siguiente punto: Resolver sobre el  
17 aumento de capital de la Compañía y las reformas a los  
18 Estatutos Sociales. El Comisario de la compañía Economista  
19 Raúl de la Torre ha sido especial e individualmente  
20 convocado. Guayaquil, doce de Mayo de mil novecientos  
21 ochenta i dos.- Roberto S. Cheing. Gerente General.- A  
22 continuación el Secretario Ad-Hoc, por disposición del  
23 señor Director de la Junta, procede a dar lectura de la  
24 carta dirigida al Gerente General de la Compañía por la cual  
25 se faculta al doctor Guillermo Chang Durango para que  
26 intervenga en la Junta en representación de la compañía Gulf  
27 Chemicals International, Inc. El señor Presidente de la  
28 Junta dispone que la indicada carta-poder se archive en el

1 expediente de esta Junta General. Se encuentra presente el  
2 Comisario de la compañía economista Raúl de la Torre, quien  
3 fue convocado especialmente. Por disposición del señor  
4 Presidente de la Junta el suscrito Secretario Ad-Hoc procede  
5 a elaborar la lista de accionistas concurentes, la misma que  
6 se archiva en Secretaría después de haberse constatado que  
7 se encuentran presentes representantes de ocho mil ciento  
8 veinte acciones pagadas de diez mil sucres cada una, y que  
9 por lo mismo existe el quórum, previsto en el artículo  
10 décimo Séptimo de los Estatutos Sociales para la legal  
11 realización de la Junta General Extraordinaria de  
12 Accionistas. La nómina de los accionistas y de sus  
13 acciones, es la siguiente: Accionista: Antonio Ferro Torre,  
14 número de acciones cincuenta , número de votos, cincuenta.-  
15 Accionista Hernán Daza, número de acciones, veinte, número  
16 de votos veinte.- Herederos de Don Nelson Guim López,  
17 representante Martha B. de Guim, número de acciones  
18 cincuenta, número de votos cincuenta.- Gulf Chemicals  
19 International, Inc, Representante, Doctor Guillermo Chang,  
20 número de acciones ocho mil, número de votos ocho mil. El  
21 accionista señor Hernán Daza expresa a la Junta que es  
22 indispensable elevar el capital social actual a fin de que  
23 la compañía cuente con los recursos necesarios para el  
24 cumplimiento de su objetivo social, especialmente para que  
25 pueda ampliar sus distintas líneas de producción; que para  
26 tal efecto presenta como moción el que la Junta resuelva el  
27 aumento del capital actual de cien millones de sucres a  
28 ciento cincuenta millones de sucres, mediante la emisión de



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 cinco mil nuevas acciones, valor de diez mil sucres cada  
2 una; que los cincuenta millones de sucres resultantes del  
3 aumento, se pagarían en su integridad capitalizando una  
4 parte de la reserva especial que asciende a la cantidad de  
5 ochenta i tres millones quinientos setenta i seis mil  
6 trescientos cuarenta i seis sucres, ochenta i seis centavos.  
7 El señor Director solicita a la Junta General de Accionistas  
8 emita un pronunciamiento al respecto. El doctor Guillermo  
9 Chang Durango en representación de la compañía Gulf  
10 Chemicals International, Inc expresa que su representada le  
11 ha dado instrucciones a fin de que emita un pronunciamiento  
12 favorable a la moción que acaba de presentarse. Luego de  
13 varias deliberaciones, la Junta General, por unanimidad,  
14 resuelve aumentar el capital social actual de Cien millones  
15 de Sucres a la cantidad de Ciento cincuenta millones de  
16 sucres, mediante la emisión de cinco mil nuevas acciones  
17 valor de diez mil sucres cada una; que las cinco mil  
18 acciones sean pagadas mediante la capitalización de una  
19 parte de la reserva especial que, actualmente, es de ochenta  
20 tres millones quinientos setenta i seis mil trescientos  
21 cuarenta i seis sucres, ochenta i seis centavos. En  
22 consecuencia, una vez efectuada tal capitalización el monto  
23 de la reserva especial sería de treinta i tres millones  
24 quinientos setenta i seis mil trescientos cuarenta i seis  
25 sucres, ochenta i seis centavos. De inmediato, la Junta  
26 resuelve en forma unánime asignar las acciones resultantes  
27 del aumento de capital en forma proporcional o a prorrata  
28 del derecho que tienen los accionistas en el capital social

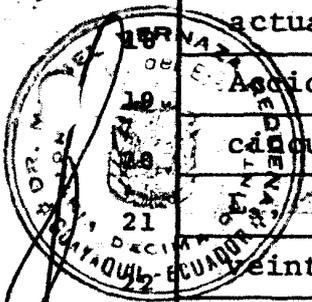
actual. Por lo tanto, la Junta General efectúa la asignación

1	de las nuevas acciones en forma proporcional de conformidad
2	con el siguiente detalle: Accionista Gulf Chemicals Int.
3	Acciones actuales ocho mil, Acciones Nuevas cuatro mil,
4	Total Acciones doce mil, Capital pagado ciento veinte
5	millones de sucres; Accionista Propet Company Ltd.,
6	Acciones actuales trescientas, Acciones Nuevas ciento
7	cincuenta, Total Acciones cuatrocientos cincuenta, Capital
8	pagado Cuatro millones quinientos mil sucres; Accionista
9	Victor Maspons, Acciones actuales doscientas, Acciones
10	Nuevas cien, Total Acciones Trescientas, Capital pagado
11	Tres millones de sucres; Accionista Comercial Guayla S.A.,
12	Acciones actuales doscientas, Acciones Nuevas cien, Total
13	Acciones trescientas, Capital pagado, Tres millones de
14	sucres; Accionista Felipe Costa, Acciones actuales
15	doscientas, Acciones Nuevas cien, Total Acciones
16	trescientas, Capital pagado Tres millones de sucres;
17	Accionista Liliber S.A., Acciones actuales doscientas,
18	Acciones Nuevas cien, Total Acciones Trescientas, Capital
19	pagado, Tres millones de sucres; Accionista Prodene Cia.
20	Ltda., Acciones actuales ciento cincuenta, Acciones Nuevas
21	setenta i cinco, Total Acciones doscientas veinte i cinco,
22	Capital pagado dos millones doscientos cincuenta mil sucres;
23	Accionista José Rabascall, Acciones actuales ciento
24	cincuenta, Acciones Nuevas setenta i cinco, Total Acciones
25	doscientas veinticinco, Capital pagado dos millones
26	doscientos cincuenta mil sucres; Accionista Luis Trujillo,
27	Acciones actuales cien Acciones Nuevas cincuenta, Total
28	



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1	Acciones ciento cincuenta, Capital pagado un millón
2	quinientos mil sucres; Accionista Eva de Wellisch,
3	Acciones actuales cincuenta, Acciones Nuevas veinticinco,
4	Total Acciones setenta i cinco, Capital pagado setecientos
5	cincuenta mil sucres; Accionista Justo Klemperer, Acciones
6	actuales cincuenta, Acciones Nuevas veinticinco, Total
7	Acciones setenta i cinco, Capital pagado, setecientos
8	cincuenta mil sucres; Accionista Roberto Pierrret, Acciones
9	actuales cincuenta, Acciones Nuevas veinticinco, Total
10	Acciones setenta i cinco, Capital pagado, setecientos
11	cincuenta mil sucres; Accionista Antonio Ferro, Acciones
12	actuales cincuenta, Acciones Nuevas veinticinco, Total
13	acciones setenta i cinco; Capital pagado setecientos
14	cincuenta mil sucres; Accionista Lola Trullás, Acciones
15	actuales cincuenta, Acciones Nuevas veinticinco, Total
16	Acciones setenta i cinco, Capital pagado setecientos
17	cincuenta mil sucres Accionista José M. Llopart, Acciones
18	actuales cincuenta, Acciones Nuevas veinticinco, Total
19	Acciones setenta i cinco, Capital pagado setecientos
20	cincuenta mil sucres; Accionista Herederos de Nelson Guim
21	Acciones actuales cincuenta, Acciones Nuevas
22	veinticinco, Total Acciones setenta i cinco, Capital
23	pagado, setecientos cincuenta mil sucres. Accionista Alberto
24	McBride, Acciones actuales cincuenta, Acciones Nuevas
25	veinticinco, Total Acciones setenta i cinco, Capital
26	pagado Setecientos cincuenta mil sucres; Accionista
27	Productos Minerva C. Ltda., Acciones actuales treinta,
28	Acciones Nuevas quince, Total Acciones cuarenta i cinco,

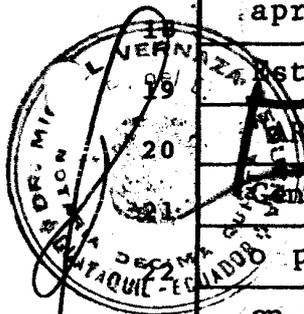


1 Capital pagado cuatrocientos cincuenta mil sucres;  
2 Accionista Leonardo Polo, Acciones actuales veinte,  
3 Acciones Nuevas diez, Total Acciones treinta, Capital  
4 pagado trescientos mil sucres, Accionista Herta de Steiner,  
5 Acciones actuales veinte, Acciones Nuevas diez, Total  
6 Acciones treinta, Capital pagado trescientos mil sucres;  
7 Accionista Hernán Daza, Acciones actuales veinte,  
8 Acciones Nuevas diez, Total Acciones treinta; Capital  
9 pagado, trescientos mil sucres; Accionista Helena de  
10 Alvarez, Acciones actuales diez, Acciones Nuevas cinco,  
11 Total Acciones quince, Capital pagado Ciento cincuenta mil  
12 sucres. Diez mil acciones actuales; cinco mil acciones  
13 nuevas, quince mil totales de acciones, ciento cincuenta  
14 millones de sucres Capital pagado. Inmediatamente, la Junta  
15 General Extraordinaria de Accionistas entra a conocer y  
16 resolver sobre la reforma a los Estatutos Sociales y aprueba  
17 por unanimidad, el siguiente texto del Artículo Cuarto:  
18 "ARTICULO CUARTO: El capital de la Compañía es de Ciento  
19 cincuenta millones de sucres, dividido en quince mil  
20 acciones nominativas, ordinarias, con un valor nominal de  
21 diez mil sucres cada una. Las acciones constarán en títulos  
22 firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
23 Compañía. Los títulos podrán ser unitarios o sea uno por  
24 cada acción o colectivos por dos o más acciones, a elección  
25 del accionista propietario, quien podrá solicitar el cambio  
26 de su título por otro cualquiera de los mencionados en este  
27 artículo. Los títulos de acciones se emitirán de conformidad  
28 con la Ley de Compañías, con estos Estatutos y con lo que



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 disponga a este respecto la Junta General de Accionistas.  
2 Cada acción pagada de diez mil sucres dará a su respectivo  
3 dueño derecho a un voto en las Juntas Generales de  
4 Accionistas; y las que no estuvieren liberadas tendrán  
5 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Para el caso  
6 de elección unipersonales o pluripersonales la votación se  
7 sujetará a lo previsto en la Ley. Las acciones son  
8 indivisibles; y si por fuerza de la Ley pasaren a pertenecer  
9 a varios propietarios, éstos nombrarán un procurador común  
10 cuyo nombre será registrado en los libros de la Compañía..  
11 La Junta General Extraordinaria de Accionistas también  
12 aprueba la reforma del Artículo Vigésimo Octavo, numeral d)  
13 de los Estatutos Sociales: "ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: - Son  
14 atribuciones y deberes del Directorio: d) Nombrar anualmente  
15 los Gerentes de Planta, de Mercadeo y de Administración,  
16 fijándoles sus atribuciones". De igual manera, en forma  
17 unánime, la Junta General Extraordinaria de Accionistas  
18 aprueba la reforma del Artículo Trigésimo Cuarto de los  
19 estatutos Sociales, cuyo texto reformado es el siguiente:  
20 "ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: - En caso de ausencia del Gerente  
21 General por muerte, renuncia, enfermedad, licencia, remoción  
22 por cualquier otra causa, será reemplazado interinamente  
23 en sus funciones por uno de los Gerentes de Planta, el  
24 Gerente de Mercadeo o el Gerente de Administración, hasta  
25 que la Junta General de Accionistas designe el Gerente  
26 General titular. El Presidente del Directorio, o quien  
27 estuviere haciendo sus veces, dirigirá una comunicación a  
28 uno cualquiera de los funcionarios anteriormente referidos



1 para que asuma interinamente la función de Gerente General

2 Encargado. El funcionario que sea llamado a reemplazar

3 interinamente al Gerente General tendrá individualmente la

4 representación legal, judicial y extrajudicial de la

5 Compañía". Una vez tratados los asuntos anteriormente

6 indicados, la Junta General resuelve en forma unánime

7 autorizar al Gerente General de la Compañía señor Roberto S.

8 Cheing para que otorgue la escritura pública que contenga la

9 declaración del aumento de capital y la reforma de los

10 estatutos sociales, así como para que comparezca ante el

11 señor Intendente de Compañías y obtenga la aprobación de

12 dicha escritura y la resolución tendiente a lograr el

13 cumplimiento de las formalidades previstas por la Ley de

14 Compañías para su perfeccionamiento. Habiéndose agotado los

15 puntos constantes en el orden del día, el señor Director de

16 la Junta concede cuarenta y cinco minutos de receso para la

17 redacción de actas. Reinstalada la Junta, el señor Director

18 dispone que por Secretaría se de lectura a la acta, la cual es

19 aprobada por unanimidad por los accionistas concurrentes.

20 Siendo las diecisiete horas, el señor Presidente de la Junta

21 declara terminada la sesión, firmando para constancia todos

22 los accionistas concurrentes, junto con el señor Director y

23 el Secretario Ad-Hoc., que certifica. (firma ilegible)

24 Antonio Ferro Torre, Director de la Junta.- (firma ilegible)

25 Hernán Daza Yépez.- (firma ilegible) P. Herederos de

26 Nelson Guim López, Martha B de Guim, Procuradora Común.

27 (firma ilegible) Gulf Chemicals International, Inc. Doctor

28 Guillermo Chang Durango.- Apoderado.- (firma ilegible)



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 Doctor Guillermo Chang Durango, Secretario Ad- Hoc.- (firma  
 2 ilegible) Economista Raúl de la Torre. Comisario."- Leída  
 3 que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario  
 4 en alta voz, al compareciente éste la aprueba en todas sus  
 5 partes, se afirma, se ratifica i firma conmigo en unidad de  
 6 acto. DOY FE. *[Firma]*

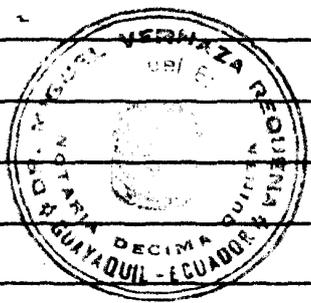
7  
 8  
 9 *[Firma]*

10  
 11 P. COMPANIA PLASTIGAMA S.A.  
 12 RUC. 09-9000-3769-001

13  
 14 Ante mí *[Firma]*

15 **DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**  
 16 **NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

17 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER  
 18 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS NUEVE  
 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I  
 20 DOS. *[Firma]*

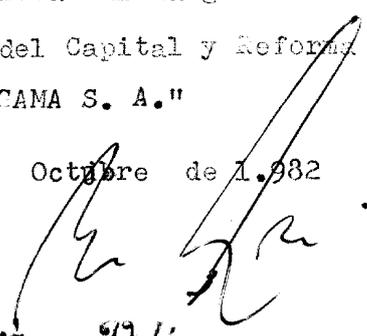


21 *[Firma]*  
 22  
 23 **DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**  
 24 **NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

25  
 26  
 27 DILIGENCIA:- Por Resolución No. IG- CA- 82-1596 del señor Intenden-  
 28 te de Compañías de Guayaquil, Encargado, de fecha primero de Oc-

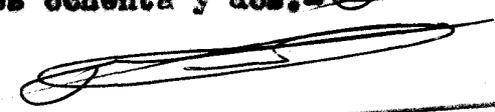
tubre del presente año; tomó nota al margen de la matriz  
correspondiente del Aumento del Capital y Reforma de Estatu-  
tos de la Compañía "PLASTICAMA S. A."

Guayaquil, 4 de Octubre de 1.982

  
Dr. Carlos Quiñones Velásquez

**DOY FE:** que se tomó nota al margen de la matriz de la escri-  
tura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Com-  
pañía "PLASTIGAMA S.A.", de la Resolución No. IG-CA-82-1596,  
dictada por el Intendente de Compañías el Primero de Octubre  
del presente año, por lo que le dá su aprobación.- Guayaquil,  
siete de Octubre de Mil novecientos ochenta y dos.



  
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

R A -



doctor  
**edmundo cueva**  
 cueva  
**NOTARIO 4º**

teléfonos: 23 00 58  
 52 74 10

**QUITO - ECUADOR**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Superintendente de Compañías de Guayaquil Encargado, en su Resolución número IG-CA-82-1596 de fecha 1 de octubre de 1982, tomé nota al margen de la escritura pública de Sociedad: "Productos Latino Americanos . . .", celebrada el 12 de marzo de 1958, que por escritura de fecha 9 de septiembre de 1982 otorgada ante el Notario Décimo quinto del Cantón Guayaquil, dicha compañía aumenta su capital y reforma sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Quito, a viernes 15 de octubre de 1982

*[Firma manuscrita]*  
 E. Edmundo Cueva Cueva  
 QUITO - ECUADOR DEL CANTÓN QUITO

**CERTIFICO:** que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-82-1596, dictada el 1º de Octubre de 1.982, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "PLASTIGAMA S.A.", de fojas 16.216 a 16.243, número 1.137 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 20.017 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

TIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a fojas 1.252 del Registro Mercantil de 1.958; 2.906 del mismo Registro de 1.961; - 2.699 y 4.846 de igual Registro de 1.964; 7.250 del propio Registro de 1.968; 4.520 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.977; y, 8.485 del mismo Registro de 1.979, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-



---

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.